



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente Documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la Red de Salud Puno representado por su Director **M.C. DARWIN HIDALGO, BLANCO SHOCOSH** con DNI N° 41433041, Designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1043-2019-GR-GR Puno de fecha 30 de diciembre de 2019 con domicilio legal en la Av. el Sol N° 1122 de la Ciudad de Puno, a quien en adelante se llamará **“LA REDES PUNO”** y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO** con RUC. N° 20145496170, representada por el Rector Dr. Hector Eddy **CALUMANI BLANCO** con DNI Nro. 01220019, designado por Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 016-2020-AU-UNA, con domicilio legal en la Avenida El Sol con N° 329, de la ciudad de Puno (Edificio Educación Continua UNA - Puno), a quien en adelante se llamará **“LA UNIVERSIDAD”**.



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

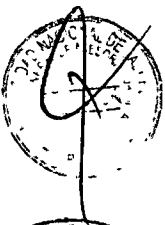
De **“LA REDES PUNO”** es el ente rector del sector salud en la Provincia de Puno, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de Salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee para atender la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural, además es una institución jurídica de derecho público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa.



De **“LA UNIVERSIDAD”** En concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** es una institución de educación superior, con licenciamiento del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector



De **“LA FACULTAD”** LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, Es una Unidad de Formación Académica de Médicos Cirujanos y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pre Grado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, La enseñanza y la extensión, es regulada bajo los





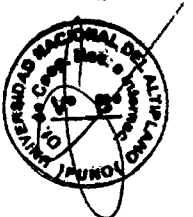
alcances de la ley N° 30220. Ley Universitaria Razones por las cuales ambas instituciones manifiestan la voluntad de la suscripción del presente Convenio.



Ing. W. Mendoza A.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

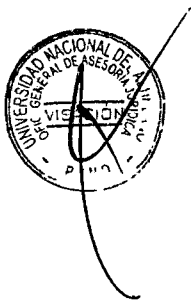
- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- ✓ Ley N° 22867 General de Salud
- ✓ Ley N° 30220 Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- ✓ Estatuto Vigente de la Universidad Nacional del Altiplano.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de bases de descentralización
- ✓ Ley N° 27867 Ley de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Resolución Ministerial N° 054-2005/MINSA.
- ✓ Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- ✓ Decreto supremo Nro. 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e Investigación en pregrado de Salud (SINAPRES)
- ✓ RM 032-2005-SA Bases para la Celebración de Convenio MINSAs-GR-Universidades.
- ✓ RM 945-2005 Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial.
- ✓ D.S. 028-2016-SA que modifica el DS 021-2005-SA Aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e investigación en Pregrado de Salud.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- ✓ Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, suscrito el 19 de Octubre de 2018.
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Diciembre del 2014.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer las bases de Cooperación, reciproca los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado mediante acciones de docencia en servicio e investigación

OBJETIVO GENERAL. Establecer la coordinación entre LA REDES PUNO y la Facultad de Medicina Humana de LA UNIVERSIDAD para la adecuada formación profesional, humanista, científica y capacitación de los estudiantes, de Pre grado y Posgrado, en donde LA REDES PUNO oferta su campo clínico en favor de Facultad de Medicina Humana de LA UNIVERSIDAD para de esa forma contribuir con los objetivos académicos y económicos necesarios, orientado ambos sus actividades a la atención de sus problemas prioritarios y satisfacción de las necesidades de la población,





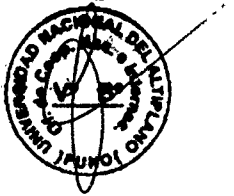
teniendo como objetivo fundamental el proceso formativo de los profesionales de la salud de acuerdo a las prioridades sanitarias de la Región Puno, y de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo del sector salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Orientar el proceso de docencia en servicios hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes, estudiantes y personal de salud, para la búsqueda de la solución de los problemas de Salud, para un eficiente desarrollo de prácticas en el Área de atención directa al paciente, familia y otros.
- b) Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA REDES PUNO** y la Facultad de Medicina Humana de **LA UNIVERSIDAD** para contribuir al desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional de Medicina Humana y Segunda especialidad Residentico Medico en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado, incorporando el modelo de atención integral de salud y aspectos relacionados a los lineamientos de política nacional y regional de Salud.
- c) Contribuir a mejorar la formación de Profesionales de la Facultad de Medicina Humana, utilizando para tal fin la infraestructura de los establecimientos de salud que se encuentran bajo la dirección de **LA REDES PUNO**.
- d) Ampliar las coberturas y mejorar la calidad de los servicios de Salud.
- e) Promover la investigación en el Área de Salud, para **LA REDES PUNO** y **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general
- g) Determinar el número total de estudiantes en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales y del campo clínico con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud a las personas.
- h) Establecer la programación, responsabilidades y atribuciones para el ejercicio de la docencia y tutoría en actividades docencia-servicios.
- i) Determinar la utilización de los ambientes físicos, incluyendo horarios, instalaciones equipos instrumental para el desarrollo de las actividades servicio para los estudiantes Pregrado.
- j) Incentivar y promover programas de investigación, en temas de interés para **LA REDES PUNO** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio específico es el que corresponde a la Dirección Regional de Salud Puno, mediante su órgano desconcentrado de **LA REDES PUNO** y sus dependencias para las prestaciones de salud, y establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción.





CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA REDES PUNO y LA UNIVERSIDAD se comprometen a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

LA REDES PUNO:

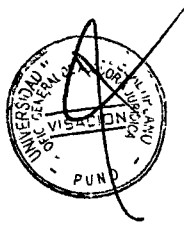
- 5.1 Otorgará el campo clínico para estudiantes de pregrado, que estará en función de la capacidad instalada, puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede Docente, para el desarrollo de las actividades programadas, el mismo que abarcará a los Centros y Establecimientos de Salud.
- 5.2 Ofrece ambientes en condiciones adecuadas para el uso de las actividades docente-asistenciales conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Otorgar facilidades para que los Profesionales Médicos de la Red de Servicios de Salud Puno sean docentes de la Universidad, con la finalidad de llevar a cabo la formación profesional, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades de la población usuaria, bajo un enfoque científico y humanístico en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona. Coordinando sus actividades con el LA REDES PUNO a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.
- 5.4 De acuerdo a su reglamento, adecuará sus ambientes respectivos para las prácticas Pre-profesionales y profesionales, por el tiempo que dure el convenio.
- 5.5 Los Coordinadores, los Supervisores, Docentes, Jefes de práctica y asesores serán necesariamente profesionales Médicos cirujanos
- 5.6 Comunicar a la Universidad sobre las faltas cometidas por los estudiantes y docentes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la comisión de Coordinación.
- 5.7 Las clases teóricas no podrán ser desarrolladas en los ambientes del LA REDES PUNO debido a medidas de bioseguridad.

DE LA UNIVERSIDAD.

- 5.8 Suscripción de contratos de servicios al personal de LA REDES PUNO, en calidad de Docentes y/o asesores de prácticas
- 5.9 Incorporará progresivamente a las profesionales Médicos de LA REDES PUNO como docentes y Jefes de Prácticas en los diferentes cursos y/o segunda especialidad de acuerdo con la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el TUO. Estatuto Universitario vigente de la UNA Puno.

DE LA FACULTAD.

- 5.10 Remitirá la relación de las estudiantes al inicio de cada semestre académico para las prácticas clínicas en los diferentes servicios y especialidades.





- 5.11 Remitir oportunamente a la Unidad de Apoyo a la docencia e investigación del Hospital, la información requerida para la programación de actividades académicas y de investigación durante las prácticas pre profesionales, internado.
- 5.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de los establecimientos de Salud dependientes de **LA REDES PUNO**.
- 5.13 Asumir los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes a la infraestructura, equipos, instrumental de los establecimientos de Salud dependientes de **LA REDES PUNO** durante el desarrollo de sus actividades académicas.



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

La demanda para las modificaciones del presente Convenio, tiene que ser sometida a la aprobación de las instancias pertinentes de ambas Instituciones acompañado por un informe de evaluación escrita por los coordinadores locales y presentados con una anticipación de Quince (15) días calendarios.

La Disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- ✓ Por mutuo acuerdo
- ✓ Por incumplimiento de sus compromisos y obligaciones de las partes.

En ningún caso la Resolución del Convenio Marco de cooperación Docente asistencial, interferirá a las actividades que se vengán llevando a cabo y que cuenten con un cronograma previamente establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

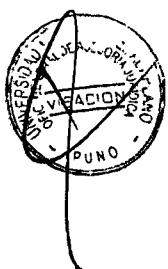
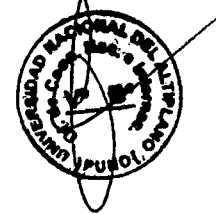
La coordinación del presente Convenio de “LA UNIVERSIDAD” y “LA REDES” estará integrada por

- ✓ El Director de **LA REDES PUNO** y/o su representante
- ✓ El Rector de **LA UNIVERSIDAD** y/o su representante
- ✓ El Decano de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** de **LA UNIVERSIDAD** y/o su Representante.
- ✓ Responsable del Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de **LA REDES PUNO**.
- ✓ Un (a) docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad debidamente Acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de Tres (03) años a partir de la fecha suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionarán por





mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los Representantes Institucionales en cuatro (04) ejemplares igualmente validos en señal de conformidad, de fecha de del dos mil veinte

RED DE SALUD PUNO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Ing. W. Mendoza A.

ASOCIACIÓN LEGAL
RED DE SALUD PUNO

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD PUNO
M.C. Darwin Hidalgo Blanco Shocosh
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP 63023

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
RECTORADO
PUNO - PERU - UNI

M.C. DARWIN HIDALGO, BLANCO SHOCOSH
Director de la Red de Salud Puno

Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
Rector de la Universidad Nacional Del Altiplano De Puno

MINISTERIO DE SALUD - UNI
RED DE SALUD PUNO
SALUD DE LOS PERSONAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
PUNO
DECANO

Dr. JUAN ANTONIO SALAS PORTOCARRERO
Decano de la Facultad de Medicina Humana
UNA-PUNO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO - UNI

Red de Salud Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0155-2021-R-UNA



Puno, 26 de enero del 2021.

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Puno y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 097-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Puno y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en nueve (09) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo general: Establecer la coordinación entre la REDES PUNO y la Facultad de Medicina Humana de la UNIVERSIDAD para la adecuada formación profesional, humanista, científica y capacitación de los estudiantes de pre grado y posgrado, en donde la REDES PUNO oferta su campo clínico en favor de la Facultad de Medicina Humana de la UNIVERSIDAD para esta forma contribuir con los objetivos académicos y económicos necesarios, orientado ambos sus actividades a la atención de sus problemas prioritarios y satisfacción de las necesidades de la población, teniendo como objetivo fundamental el proceso formativo de los profesionales de la salud de acuerdo a las prioridades sanitarias de la Región Puno, y de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo del sector salud;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero del 2021 (continuación del 18 y 28-12-2020), ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en nueve (09) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carmela Calizaya Coila
CPC. CARMELA CALIZAYA COILA
SECRETARÍA GENERAL (E)



Eddy Calumani Blanco
DR. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
- * Responsables del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2021
- tmvq/